



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. 2-97

MODIFICA LA RESOLUCION No. 13-94 RELATIVA AL MANUAL
DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTO DOMINGO, D.N.
FEBRERO 1997

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION No. 2-97

CONSIDERANDO: Que la experiencia acumulada por técnicos de esta Superintendencia de Bancos en la revisión de los estados financieros trimestrales y los del cierre del ejercicio de las instituciones financieras, revela que es necesario modificar la Resolución No.13-94 de fecha 9 de diciembre de 1994, que pone en vigencia el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras;

CONSIDERANDO: Que para promover la transparencia de las informaciones financieras, es preciso contar con reglas claras y definidas que permitan la homogenización del flujo y la forma de recepción de dichas informaciones;

VISTOS: Los Artículos 3, 6, (acápito g), 9, 30 y 35 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No.8940 bis, del 19 de abril de 1965 y sus modificaciones.

VISTAS: La Resolución No.13-94 de este Organismo de fecha 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.

RESUELVE

ARTICULO 1: Modificar los capítulos I y V, relativos a Disposiciones Generales y Estados Financieros, respectivamente, del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, puesto en vigencia mediante la Resolución No.13-94 de este Organismo de fecha 9 de diciembre de 1994. Las hojas modificadas deberán ser sustituidas por las correspondientes del referido manual.

PARRAFO: Las modificaciones efectuadas por la presente Resolución al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras están indicadas en tipo de letra "CG Times Italic, tamaño 12pt" del procesador de palabras Worperfect versión 6.0.

ARTICULO 2: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación obligatoria para las instituciones financieras siguientes:

- a) Bancos Comerciales;
- b) Bancos de Desarrollo;
- c) Bancos Hipotecarios de la Construcción;
- d) Banco Nacional de la Vivienda;
- e) Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;
- f) Casas de Préstamos de Menor Cuantía;

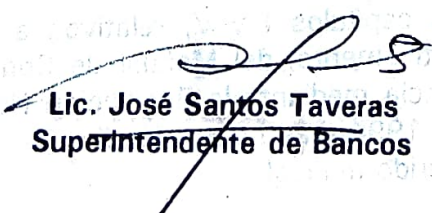
- g) Financieras;
- h) Bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios;
- i) Bancos autorizados a ofrecer servicios financieros;
- j) Otras Instituciones Financieras Públicas;
- k) Financieras autorizadas a ofrecer servicios financieros;
- l) Agentes de Cambio.

ARTICULO 3: Las instituciones financieras deben remitir a esta Superintendencia de Bancos sus cuatro (4) estados financieros básicos, referidos al 31 de diciembre, en diskette e impreso, dentro del plazo establecido y en base a las especificaciones impartidas al respecto.

ARTICULO 4: Disponer que las violaciones a las disposiciones establecidas en esta Resolución, por parte de las instituciones financieras, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 35 de la Ley General de Bancos No.708, de fecha 14 de abril de 1965 y en la Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 14 de febrero de 1997.

ARTICULO 5: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997).



Lic. José Santos Taveras
Superintendente de Bancos

CAPITULO I

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo I Disposiciones
----------------------	--	-----------------------------

C. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD

Las instituciones financieras deben respetar íntegramente la codificación y apertura establecidas en este Manual. Por lo tanto, no pueden abrir clases, grupos, subgrupos, cuentas, ni subcuentas, distintas a las establecidas por esta Superintendencia de Bancos. En aquellas cuentas que no se hayan establecido aperturas de subcuentas, las instituciones pueden abrirlas de acuerdo con sus necesidades, previa autorización de la Superintendencia de Bancos. Sin embargo, pueden hacer uso de los niveles de dígitos posteriores, que no sean utilizados por las aperturas establecidas en el presente Manual.

D. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL

Las instituciones financieras sujetas al control y vigilancia de esta Superintendencia de Bancos, deben cerrar su ejercicio contable el 31 de diciembre de cada año.

E. ESTADOS FINANCIEROS

Las instituciones financieras deben *enviar a esta Superintendencia de Bancos un (1) ejemplar de la publicación de sus estados financieros al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre*, en los mismos formatos y con la periodicidad establecidos en el Capítulo V de este Manual. Dichos estados son los únicos estados financieros válidos de la institución para efectos de difusión en el país.

F. INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA

Las instituciones financieras deben enviar a esta Superintendencia de Bancos y al Banco Central un (1) ejemplar de sus estados financieros de cierre del ejercicio anual, con el correspondiente dictamen de los auditores externos. El formato a utilizar para la presentación de los estados financieros auditados es el mismo establecido en el Capítulo V de este Manual para la publicación en la prensa.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo I Disposiciones
------------------------------------	--	---

G. PUBLICACION EN LA PRENSA DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE AUDITORIA

Tal como lo establece la legislación vigente, las instituciones financieras deben publicar en un periódico de circulación nacional sus estados financieros correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. La publicación debe realizarse utilizando los formatos establecidos en el Capítulo V de este Manual de Contabilidad.

H. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE AHORRANTES

Los estados financieros auditados correspondientes al cierre del ejercicio anual, deben ser incluidos en la Memoria Anual presentada a la Asamblea General de Accionistas o de Ahorrantes (en el caso de las asociaciones de ahorros y préstamos), con la finalidad de ser conocidos y aprobados por éstos.

I. NORMAS GENERALES

Se considera conveniente establecer algunas normas generales cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones de una institución financiera, independientemente de que cuando sea necesario se expliquen en el concepto y operación de cada cuenta y subcuenta las normas particulares para determinados tipos de operaciones.

1. Normas contables supletorias

La contabilización de las operaciones y la preparación de los estados financieros deben efectuarse siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad o en normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Bancos. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se deben aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, adoptando siempre entre las alternativas brindadas por éstos la opción más prudente y revelando claramente dicha situación en las notas a los estados financieros.

Asimismo, para el registro contable de las operaciones, debe hacerse prevalecer siempre su esencia económica por encima de la forma jurídica con que las mismas se pacten.

CAPITULO V

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

ESTADOS FINANCIEROS

A. ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Los estados financieros que las instituciones *financieras* preparen con fines de publicación o distribución, *deben elaborarse* conforme a lo establecido en la Resolución No. 13-94 que pone en vigencia el presente Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras.

Dichos estados, deben estar firmados por un miembro autorizado del Consejo de Directores y el funcionario de más alto nivel del área financiera. En el caso de las sucursales de bancos extranjeros, se requerirá la firma del funcionario de más alto nivel residente en el país. Las firmas deben aparecer identificadas con el nombre de las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en la institución.

Si ninguna de las personas que ocupan los cargos mencionados anteriormente fuere Contador Público Autorizado, deberá incluirse además, la firma de un profesional con dicho título. En caso de ausencia de alguna de éstas, los estados podrán ser firmados por quienes las sustituyan en sus funciones.

Los estados financieros deben ser conocidos y aprobados por el Consejo de Directores de la institución financiera correspondiente, antes de la presentación de los mismos el mes siguiente. En caso de existir observaciones para su aprobación, éstas deben ser informadas de inmediato a la Superintendencia de Bancos.

Las cifras en los estados financieros se expresarán en pesos dominicanos, sin incluir centavos, debiéndose considerar a este fin, que toda fracción de pesos superior a RD\$ 0.50 deberá ser ajustada a la unidad inmediata superior y en caso contrario deberá ser suprimida.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
------------------------------------	--	-------------------------------------

Las normas y los procedimientos que deberán seguir las instituciones para dar cumplimiento a lo establecido en este Manual, son las siguientes:

A.1. Estados financieros mensuales.

Las instituciones financieras deben presentar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda un ejemplar a la Superintendencia de Bancos y otro al Banco Central de la República Dominicana de las informaciones que se mencionan a continuación:

- a) Balance de Comprobación Analítico al cierre de cada mes, hasta el último nivel de dígitos que es requerido en este Manual de Contabilidad.
- b) Estado de Cartera de créditos, en el formato que se adjunta, así como el reporte de encaje legal.

Estos estados deben ser presentados conjuntamente, por medios magnéticos, en la fecha indicada; debiendo estar conciliada la información contenida en los mismos. Por ejemplo, los totales del Estado de Cartera deben coincidir con los saldos del grupo Cartera de Créditos del Balance de Comprobación Analítico.

Si la información se presentara incompleta o con datos inconsistentes, se considerará como no presentada dentro del plazo, haciéndose la institución pasible a las sanciones correspondientes.

A.2. Estados financieros trimestrales.

Las instituciones financieras deben enviar a esta Superintendencia de Bancos, un (1) ejemplar *de la publicación* de su Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado de los trimestres que terminan el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de corte *de los mismos*, en los formatos que se incluyen en este capítulo. *El ejemplar de la publicación deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.*

La información de los estados trimestrales con fines de publicación debe generarse del Balance de Comprobación Analítico, para que exista uniformidad en las informaciones enviadas a este Organismo y las publicaciones.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

La Superintendencia de Bancos, con el objeto de velar por la consistencia y uniformidad en la presentación de la información financiera y el cumplimiento de las instrucciones impartidas al respecto, revisará que la información presentada en *la publicación* de los estados financieros *trimestrales* cumpla con las normas contenidas en este Manual.

A.3. Estados financieros al cierre del ejercicio.

Las instituciones financieras deben enviar a esta Superintendencia de Bancos, un (1) ejemplar de sus estados financieros referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente. Adicionalmente, deberán enviar un ejemplar al Banco Central de la República Dominicana.

Asimismo, deberán enviar la página completa del periódico donde se realizó la publicación de los referidos estados.

Si la institución financiera considera necesario efectuar ajustes y/o reclasificaciones al Balance de Comprobación Analítico presentado originalmente a esta Superintendencia de Bancos, los cuales provocaran que las cifras contenidas en éstos difieran de las que se presentan en los estados acompañados del dictamen de los auditores externos, debe comunicar por escrito dicha situación, explicando detalladamente el motivo de dichos ajustes y/o reclasificaciones.

La Superintendencia de Bancos, con el objeto de velar por la consistencia y uniformidad en la presentación de la información financiera y el cumplimiento de las instrucciones impartidas al respecto, revisará que las informaciones presentadas en los estados financieros y *en la publicación de los mismos* cumple con las normas contenidas en este Manual.

B. ESTADOS FINANCIEROS PARA SER PUBLICADOS EN LA PRENSA

A los efectos de su publicación en la prensa, los estados financieros se deben elaborar bajo los formatos de estados que se incluyen en este capítulo. Para estos fines, no es imprescindible que aparezca la rúbrica de los funcionarios responsables, sólo los nombres y cargos correspondientes.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
------------------------------------	--	-------------------------------------

La publicación debe contener además, la coletilla siguiente: "Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley General de Bancos No.708 del 14 de abril de 1965 y en cumplimiento a la Resolución No.13-94 de la Superintendencia de Bancos del 9 de diciembre de 1994."

Dicha publicación, debe remitirse a esta Superintendencia de Bancos a más tardar el último día del mes siguiente a que correspondan, para los estados al cierre de los meses de marzo, junio y septiembre, y hasta el 31 de marzo del año siguiente para los estados referidos al 31 de diciembre. Estos últimos, incluyendo sus notas complementarias, deben publicarse acompañados del correspondiente dictamen de los auditores externos.

En los casos que se detecten incumplimientos a las disposiciones vigentes, errores de apreciación u omisiones importantes por parte de la entidad, esta Superintendencia de Bancos considerará la información como no recibida dentro del plazo, reservándose el derecho de requerirle una nueva publicación de los estados financieros con las correcciones de lugar, independientemente de aplicarle las sanciones correspondientes.

C. FORMATOS DE ESTADOS FINANCIEROS

El Balance de Comprobación Analítico está integrado por todos los saldos de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas, (incluyendo el dígito de moneda) del activo, pasivo, patrimonio, cuentas contingentes y cuentas de orden, presentados en el orden correlativo de codificación.

Los formatos para el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, que deben utilizar las instituciones en la elaboración de los mismos, así como el contenido mínimo de las notas a los estados financieros que se deben presentar, se incluyen en las páginas siguientes.

ESTADOS DE LA INSTITUCION FINANCIERA
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
(Valores en M\$)

Al 31 de diciembre de
1982 1981

Activos totales (netos)
Cuentas y depósitos en caja, bancos
y otros valores de corto plazo
Inversiones financieras
Otros activos

200
100
100
100
100

Activos de liquidez netos
Depósitos a corto plazo en bancos
Depósitos a largo plazo en bancos
Depósitos a largo plazo en otros
Depósitos a largo plazo en instituciones financieras
Depósitos a largo plazo en otros

100
100
100
100
100
100

Ingresos totales
Ingresos de intereses
Ingresos de comisiones
Ingresos de otros

MODELOS DE
ESTADOS FINANCIEROS

100
100
100
100

Activos fijos netos
Activos de inversión
Activos de otros
Activos de otros

100
100
100
100

Activos de liquidez netos
Depósitos a corto plazo en bancos
Depósitos a largo plazo en bancos
Depósitos a largo plazo en otros

100
100
100
100

Activos de inversión
Depósitos a largo plazo en bancos
Depósitos a largo plazo en otros
Depósitos a largo plazo en instituciones financieras

100
100
100
100

Activos de otros
Depósitos a largo plazo en otros
Depósitos a largo plazo en instituciones financieras
Depósitos a largo plazo en otros

100
100
100
100

(NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
(Valores en RD\$)

	Al 31 de diciembre de	
	<u>19X2</u>	<u>19X1</u>
ACTIVOS		
Disponibilidades (nota)		
. Billetes y monedas en caja, bancos y Banco Central de la Rep. Dom.	XXX	XXX
. Remesas en tránsito	XXX	XXX
. Otras disponibilidades	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Cartera de créditos (nota)		
. Créditos vigentes en moneda nacional	XXX	XXX
. Créditos vigentes en moneda extranjera	XXX	XXX
. Créditos en mora	XXX	XXX
. Créditos vencidos	XXX	XXX
. Créditos a instituciones financieras	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
. Provisión para cartera de créditos	(XXX)	(XXX)
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Inversiones (nota)		
. Inversiones en depósitos y valores	XXX	XXX
. Otras inversiones	XXX	XXX
. Provisión para inversiones	(XXX)	(XXX)
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Activos fijos (nota)		
. Activos fijos	XXX	XXX
. Depreciación	(XXX)	(XXX)
. Provisión para activos fijos	(XXX)	(XXX)
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Otros activos (nota)		
. Cuentas a recibir	XXX	XXX
. Rendimientos por cobrar	XXX	XXX
. Bienes recibidos en recuperación de créditos	XXX	XXX
. Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos	(XXX)	(XXX)
. Cargos diferidos (neto)	XXX	XXX
. Activos diversos (neto)	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
TOTAL ACTIVOS	XXX =====	XXX =====

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>19X2</u>	<u>19X1</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Pasivos		
Depósitos del público en moneda nacional		
. A la vista	XXX	XXX
. De ahorro	XXX	XXX
. A plazo	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Depósitos del público en moneda extranjera	XXX	XXX
Valores en poder del público		
. Certificados financieros	XXX	XXX
. Contratos de participación	XXX	XXX
. Certificados de inversión	XXX	XXX
. Otros valores en circulación	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Financiamientos obtenidos en moneda nacional	XXX	XXX
Financiamientos obtenidos en moneda extranjera	XXX	XXX
Obligaciones a la vista en moneda nacional	XXX	XXX
Otras Obligaciones en moneda nacional	XXX	XXX
Obligaciones en moneda extranjera	XXX	XXX
Otros pasivos (nota)		
. Intereses y comisiones devengados no cobrados	XXX	XXX
. Pasivos diversos	XXX	XXX
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Total pasivos	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Patrimonio (nota)		
. Capital en circulación	XXX	XXX
. Reserva legal bancaria	XXX	XXX
. Otros aportes patrimoniales no capitalizados	XXX	XXX
. Reservas patrimoniales	XXX	XXX
. Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	XXX	XXX
. Resultados acumulados de ejercicios anteriores	XXX	XXX
. Resultado del ejercicio	XXX	XXX
Total patrimonio	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	XXX	XXX
	=====	=====

COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (nota)

Las notas forman parte integral de estos estados financieros.

(NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA)
ESTADOS DE RESULTADOS
(Valores en RD\$)

	AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE	
	<u>19X2</u>	<u>19X1</u>
Ingresos financieros		
Intereses y comisiones por operaciones de créditos	XXX	XXX
Intereses cobrados por inversiones	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Gastos financieros		
Intereses por captaciones	(XXX)	(XXX)
Intereses y comisiones por financiamientos obtenidos	<u>(XXX)</u>	<u>(XXX)</u>
	<u>(XXX)</u>	<u>(XXX)</u>
Resultado financiero	XXX	XXX
Otros ingresos operacionales	XXX	XXX
Otros gastos operacionales	<u>(XXX)</u>	<u>(XXX)</u>
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Resultado operacional bruto	XXX	XXX
Gastos del personal y directorio	(XXX)	(XXX)
Otros gastos administrativos y generales	<u>(XXX)</u>	<u>(XXX)</u>
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Resultado operacional neto	XXX	XXX
Gastos por provisiones por activos riesgosos	(XXX)	(XXX)
Ingresos (gastos) no operacionales	XXX	XXX
Ingresos (gastos) extraordinarios	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Resultado antes de impuesto s/renta	XXX	XXX
Impuesto sobre la renta	<u>(XXX)</u>	<u>(XXX)</u>
Resultado neto del ejercicio	XXX	XXX
Ingresos (gastos) de ejercicios anteriores	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Resultado del ejercicio	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
	=====	=====

Las notas forman parte integral de estos estados financieros.

(NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL EFECTIVO
(Valores en RD\$)

	AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE	
	<u>19X2</u>	<u>19X1</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION		
Intereses y comisiones cobrados por créditos	XXX	XXX
Otros ingresos financieros cobrados	XXX	XXX
Otros ingresos operacionales cobrados	XXX	XXX
Intereses pagados sobre captaciones	(XXX)	(XXX)
Intereses y comisiones pagados sobre financiamientos	(XXX)	(XXX)
Gastos administrativos y generales pagados	(XXX)	(XXX)
Otros gastos operacionales pagados	(XXX)	(XXX)
Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación	XXX	XXX
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
Créditos otorgados	(XXX)	(XXX)
Créditos cobrados	XXX	XXX
Aumento (Disminución) en inversiones	XXX	XXX
Adquisición de activos fijos	(XXX)	(XXX)
Venta de activos fijos	XXX	XXX
<i>Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de inversión	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTOS		
Captaciones recibidas	XXX	XXX
Devolución de captaciones	(XXX)	(XXX)
Financiamientos obtenidos	XXX	XXX
Financiamientos pagados	(XXX)	(XXX)
Aportes de capital recibidos	XXX	XXX
Dividendos y otros pagos a los accionistas	(XXX)	(XXX)
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de financiamiento	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
AUMENTO (DISMINUCION) NETO EN EL EFECTIVO	XXX	XXX
EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
EFFECTIVO FINAL DEL AÑO	XXX =====	XXX =====

Las notas son parte integrante de estos estados financieros.

(NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL EFECTIVO
(Valores en RD\$)

AÑOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE
19X2 19X1

Conciliación entre el resultado del
ejercicio y el efectivo neto provisto
(usado) por las actividades de operación:

Resultado del ejercicio	XXX	XXX
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Provision para cartera de créditos	XXX	XXX
Provision para inversiones	XXX	XXX
Provision para activos fijos	XXX	XXX
Provision para bienes recibidos en recuperación de créditos.	XXX	XXX
Otras provisiones	XXX	XXX
Depreciaciones y amortizaciones	XXX	XXX
Gasto de impuesto sobre la renta	XXX	XXX
Cambios netos en activos y pasivos:		
	XXX	XXX
	XXX	XXX
	XXX	XXX
Total de ajustes	XXX	XXX
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	XXX =====	XXX =====

Nota: Las instituciones financieras deben identificar otros conceptos que afecten significativamente el flujo de efectivo, en caso de existir, aunque los mismos no estén explícitamente expuestos en este modelo.

(NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Años terminados el 31 de diciembre de 19X2 y 19X1
(Valores en RD\$)

	Capital en Circulación	Reserva legal bancaria	Otros aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas Patrimoniales	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Resultados del Ejercicio	Total Patrimonio
	comunes	preferidas						
Saldos al 1ro. de enero de 19X1								
<i>Transferencia a resultados acumulados</i>								
Aportes de capital								
Revaluación de activos								
<i>Dividendos pagados:</i>								
Efectivo								
Acciones								
Resultado del ejercicio								
<i>Transferencia a Reserva legal</i>								
Otros (especificar) *								
Saldos al 31 de diciembre de 19X1								
<i>Transferencia a resultados acumulados</i>								
Aportes de capital								
Revaluación de activos								
<i>Dividendos pagados:</i>								
Efectivo								
Acciones								
Resultado del ejercicio								
<i>Transferencia a Reserva legal</i>								
Otros (especificar) *								
Saldos al 31 de diciembre de 19X2								

Las notas son parte integrante de estos estados financieros.
* En este renglón debe indentificarse la transacción realizada.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros deben estar acompañados de sus correspondientes notas explicativas, las cuales deben referirse, por lo menos, a los aspectos siguientes:

1. Entidad
2. Principales políticas contables
3. Cambios en las políticas contables
4. Disponibilidades
5. Cartera de créditos
6. Provisiones *para* activos riesgosos
7. Inversiones
8. Activos fijos
9. Otros activos
10. Saldos en moneda extranjera
11. Vencimiento de los activos y pasivos
12. Operaciones con partes vinculadas
13. Otros pasivos
14. Patrimonio
15. Compromisos y contingencias
16. *Ingresos y gastos no operacionales*
17. Ingresos y gastos extraordinarios
18. *Ingresos y gastos de ejercicios anteriores*
19. Actividades de financiamiento e inversión no monetarias
20. Hechos posteriores al cierre

Las notas deben ser elaboradas en forma clara y precisa de manera que complementen adecuadamente la presentación de la situación financiera de la institución.

Se deben incluir en *información complementaria*, aquellas informaciones especificadas exclusivamente en el cuerpo de la nota y las que a juicio de la Superintendencia de Bancos se consideren confidenciales.

Debe indicarse la composición de cada rubro en sus notas correspondientes, presentando el detalle de los conceptos que lo componen, incluyendo las cuentas contingentes y las de orden que impliquen una responsabilidad frente a terceros. La composición de las cuentas de orden que se utilizan sólo para los efectos de control interno de la entidad que impliquen riesgos poco significativos, no tienen que incluirse. *Las transacciones en moneda extranjera deben revelarse en las notas correspondientes.*

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Cuando existan notas que no apliquen a la entidad financiera deberá revelarse explícitamente en el cuerpo del informe.

A continuación se especifican las informaciones mínimas que deben incluir las instituciones en las notas a sus estados financieros.

D.1. Nota relativa a la entidad

Describirá el tipo de institución de que se trata, los principales objetivos y actividades de la misma, así como otra información relevante que ayude a comprender de la mejor manera la naturaleza de la entidad.

D.2. Nota relativa a las principales políticas contables

Mostrará las políticas contables que se han aplicado para el reconocimiento y contabilización de las operaciones de la entidad, los principales métodos y criterios empleados en la preparación de los estados financieros, *revelando por lo menos*, los aspectos siguientes:

- a) Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad de la cartera y de otros activos.
- b) Valuación de los distintos tipos de inversiones.
- c) Valuación de los activos fijos y el método de depreciación utilizado.
- d) Valuación de los bienes recibidos en recuperación de créditos.
- e) Contabilización de los cargos diferidos y el método de amortización utilizado.
- f) Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera.
- g) Reconocimiento de los ingresos y gastos más significativos.
- h) Tratamiento contable del efecto del Impuesto sobre la Renta.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

D.3. Nota relativa a cambios en las políticas contables

Indicará los cambios efectuados en los métodos y criterios utilizados para la preparación de los estados financieros, respecto a los aplicados en la gestión anterior, fundamentando las razones de los cambios y cuantificando los efectos que ellos produjeron en el resultado del período o gestión y en el patrimonio.

D.4. Nota relativa a disponibilidades

En adición a la composición del rubro, revelará toda la información relativa al encaje legal y otras restricciones que existan sobre algunos saldos clasificados como disponibles, las diferentes monedas que lo componen y demás informaciones que se considere relevante.

Para efectos de la presentación de la información relativa a esta nota, las instituciones utilizarán el siguiente formato:

	199X RD\$	199x RD\$
Efectivo en caja		
Efectivo en bancos del país		
Efectivo en bancos corresponsales		
Depósitos en Banco Central		
Remesas en tránsito		
Otras disponibilidades		
Total	<u> </u>	<u> </u>

D.5. Nota relativa a la cartera de créditos

Mostrará el desglose de la cartera de créditos por tipos de crédito, conforme a la clasificación establecida en las Normas Bancarias y la modalidad por tipo de crédito, conforme a la clasificación establecida en el Capítulo II del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Para efectos de mostrar la presentación de la información de esta nota, las instituciones financieras utilizarán el siguiente formato:

Desglose de la modalidad de la cartera por tipos de crédito:

	199X RD\$	199X RD\$
<u>Créditos comerciales:</u>		
Adelantos en cuenta corriente		
Préstamos		
Documentos descontados		
Descuento de facturas		
Arrendamientos financieros		
Anticipos s/documentos de exportación		
Cartas de créditos		
Compra de títulos con pacto de reventa		
Participación en hipotecas aseguradas		
Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos		
Otros	_____	_____
Subtotal	_____	_____
<u>Créditos de consumo:</u>		
Tarjetas de crédito		
Préstamos de consumo	_____	_____
Subtotal	_____	_____
<u>Créditos hipotecarios:</u>		
Adquisición de viviendas		
Construcción, reparación, ampliación, otros	_____	_____
Subtotal	_____	_____
Total	=====	=====

Las instituciones financieras que han realizado operaciones de compra, ventas y sustituciones o canjes de la cartera de créditos, deben informarlo en esta nota, indicando el tipo de operación realizada y el monto. Las informaciones indicadas a continuación se presentarán en información complementaria:

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Nombre de la entidad financiera	Monto RD\$	Efecto en resultado	
		Ingresos	Gastos

- a) Indicar si las operaciones fueron pactadas en condiciones de mercado o no.
b) Indicar si existe o no pacto de recompra.

D.6. Nota relativa a provisiones para activos riesgosos

Se mostrará la composición de las provisiones sobre activos riesgosos, indicando el incremento o disminución de las mismas, las disposiciones que regulan su constitución, los requerimientos de provisiones, las constituidas y las que aún están por constituirse durante el régimen transitorio de aplicación de las disposiciones establecidas. Además, se podrán señalar las provisiones constituidas en exceso de las mínimas exigidas por esta Superintendencia.

Para efectos de la presentación de la información relativa a esta nota, las instituciones financieras utilizarán el siguiente formato:

	Cartera de Créditos	Inversiones	Activo Fijo	Otros ** Activos	Total
Saldos al 1 de enero de 19X1					
Constitución de provisiones					
Castigos contra provisiones					
Liberación de provisiones					
Saldos al 31 de diciembre de 19X1					
Provisiones mínimas exigidas (*)					
Exceso (deficiencia) de provisiones	=====	=====	=====	=====	=====

(*) En el caso de la Cartera de Créditos, corresponden a las provisiones específicas por riesgo crediticio o a las genéricas del 1% de la cartera total, la que fuere mayor.

(**) Se deberá informar a que renglones corresponde esta provisión.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Las informaciones financieras de las sociedades donde se poseen acciones se expondrá en información complementaria, indicado:

Nombre de la sociedad	Total activos	Total pasivos	Utilidad o pérdida del ejercicio	Total patrimonio neto	Dividendos ganados	% votos
--------------------------	------------------	------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------------	------------

Las inversiones por montos poco significativos, que en su conjunto no superen el cinco por ciento (5%) del saldo de este rubro, podrán presentarse agrupadas bajo la denominación "Otros".

D.8. Nota relativa al activo fijo

Indicará la composición del saldo, separando el valor del costo de la depreciación acumulada. Además, deberá informarse sobre la situación respecto a los límites máximos de tenencia de activos fijos establecidos por las disposiciones de la Junta Monetaria y la situación de desmontes y provisiones. En caso de existir activos revaluados deberá revelarse la información pertinente al respecto.

Para efectos de mostrar la presentación de la información, las instituciones financieras utilizaran el siguiente formato:

	199X RD\$	199X RD\$
Terrenos		
Edificaciones		
Mobiliario y equipos		
Bienes tomados en arrendamiento		
Biblioteca y obras de arte		
Activos fijos diversos	_____	_____
Depreciación		
Provisión para activos fijos	_____	_____
Construcciones en proceso	_____	_____
Total	=====	=====

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

D.9. Nota relativa a otros activos

Expondrá la información relativa de las Cuentas a Recibir, presentando en información complementaria todas las partidas consideradas pérdidas que deben ser eliminadas por las entidades financieras. Los Rendimientos por Cobrar deben presentar todos los subgrupos que los componen, tanto en el activo como en el pasivo "Intereses y Comisiones Devengados no Cobrados". Los Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos deben presentar el monto y las provisiones constituidas. Se incluirán en notas complementarias las informaciones relativas a la fecha de adjudicación, descripción, valor de tasación, valor en libros y si existe solicitud de prórroga.

En los Cargos diferidos se debe indicar los principales rubros que lo componen y las informaciones que permitan apreciar el nivel de cumplimiento a la normativa vigente al respecto, presentando en información complementaria todas las partidas consideradas pérdidas que deben ser eliminadas por las entidades financieras.

En adición, se detallarán los principales conceptos que componen el rubro de activos diversos.

Para efectos de presentar las informaciones de esta nota las entidades financieras utilizarán el siguiente formato:

<u>Cuentas a Recibir</u>	199X RD\$	199X RD\$
Derechos por contratos a futuro con divisas		
Comisiones por cobrar		
Anticipos a proveedores		
Cuentas por cobrar al personal		
Gastos por recuperar depósitos en garantía, judiciales y administrativos		
Cheques devueltos		
Anticipos en cuenta corriente		
Otros*		
Subtotal		
*Agrupa las demás cuentas		

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Rendimientos por cobrar

Disponibilidades

Cartera de créditos

Inversiones

Cuentas a recibir

Subtotal

Cargos diferidos**

Pagos anticipados

Impuesto s/la renta diferido

Gastos de organización e instalación

Mejoras en propiedades arrendadas

Software

Otros cargos diferidos

Subtotal

**Indicar por renglón el monto

amortizado a la fecha y el tiempo de
amortización

Bienes recibidos en recuperación de
créditos

Provisión

Subtotal

Activos diversos

Deudores por aceptaciones

Bienes diversos

Partidas por imputar

Saldos entre oficinas

Provisión para bienes diversos

Subtotal

Total Otros Activos

D.10. Nota relativa a saldos en moneda extranjera

Informará los saldos, a nivel de rubros del Estado de Situación Financiera, para cada una de las monedas extranjeras en las cuales la entidad mantiene saldos activos y pasivos al cierre del período. Asimismo, se debe informar el tipo de cambio utilizado

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
------------------------------------	--	-------------------------------------

para la conversión de los saldos de moneda extranjera a moneda nacional al cierre del ejercicio.

Para efectos de la presentación de la información relativa a esta nota, las instituciones financieras utilizarán el siguiente formato:

	<u>Importe en</u> <u>M/E</u>	<u>Conversión</u> <u>M/N</u>	<u>Total RD\$</u>
ACTIVOS			
Disponibilidades			
Cartera de Crédito			
Inversiones			
Otros Activos			
Total Activos			
PASIVOS			
A la vista			
Depósitos de Ahorro y a Plazo			
Valores en Circulación			
<i>Financiamientos Obtenidos</i>			
<i>Obligaciones</i>			
Otros Pasivos			
Total Pasivos			
Posición Neta	=====	=====	=====

D.11. Nota relativa al vencimiento de los activos y pasivos

Detallará los vencimientos de los derechos y obligaciones distribuidos de acuerdo a los períodos anuales de exigibilidad, de forma que permita el análisis del calce en los plazos de los financiamientos y las colocaciones, de acuerdo al desglose presentado en el balance.

Para efectos de la presentación de la información relativa a esta nota, las instituciones financieras utilizarán el siguiente formato:

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

	19X1	19X2	19X3	19X4	EN ADELANTE	Total
ACTIVOS						
Cartera de Crédito						
Inversiones						
Cuentas a Recibir *						
Rendimientos por Cobrar						
Activos Diversos *						
Total Activos	—	—	—	—	—	—
PASIVOS						
Depósitos de Ahorro y a Plazo						
Valores en Poder del público						
Financiamientos obtenidos						
Obligaciones						
Pasivos Diversos **						
Total Pasivos	—	—	—	—	—	—
Posición Neta	====	====	====	====	====	====

* Presentar las operaciones que representen un derecho de cobro para la entidad.

** Presentar las operaciones que representen una obligación para la entidad.

D.12. Nota relativa a operaciones con partes vinculadas

En la redacción de esta nota, se deben considerar como partes vinculadas, a las personas físicas o jurídicas vinculadas a la institución financiera de acuerdo a lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 11 de diciembre de 1992, y en el Instructivo emitido mediante Resolución No. 9-94 de esta Superintendencia de Bancos, del 14 de julio de 1994. En los casos que no existan operaciones o saldos con partes vinculadas, deberá revelarse en forma expresa.

Esta nota debe presentar separadas las operaciones de créditos otorgados a personas vinculadas, de las otras operaciones efectuadas con dichas personas. Además, se deberá informar si las operaciones se hicieron en condiciones similares a las pactadas por la institución con otras entidades no vinculadas. Las operaciones con partes vinculadas por montos poco significativos, que no superen el cinco por ciento (5%) del saldo

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

de este rubro, podrán presentarse agrupadas bajo la denominación "Otras".

Para efectos de la presentación de la información relativa a esta nota, las instituciones financieras utilizarán el siguiente formato:

a) Créditos otorgados a personas vinculadas (monto global)

<u>Créditos</u> <u>Vigentes</u> RD\$	<u>Créditos</u> <u>Vencidos</u> RD\$	<u>Total</u> RD\$	<u>Garantías</u> <u>Reales</u> RD\$
--	--	----------------------	---

b) Otras operaciones con partes vinculadas

En esta parte solo se indicará el tipo de transacción realizada, el detalle de esta información se expondrá en información complementaria de acuerdo al formato siguiente:

Nombre de la institución o persona con la que se efectuó la <u>transacción</u>	Tipo de <u>Transacción</u>	<u>Efecto en resultado</u>	
		<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>

D.13. Nota relativa a otros pasivos

Se debe especificar toda la información relativa a los *Intereses y comisiones* devengados no cobrados, que permita apreciar el nivel de cumplimiento a la normativa vigente al respecto.

Para efectos de la presentación de la información relativa a este renglón, las instituciones financieras utilizaran el siguiente formato:

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Intereses y comisiones devengados no cobrados

Monto
RD\$

Sobre disponibilidades

Sobre cartera de créditos

Sobre inversiones

Sobre cuentas a recibir

Capitalizados en bienes recibidos en recuperación de créditos

Utilidades en ventas de bienes por realizar

otros

Total

=====

En adición, se deberán detallar los principales conceptos que componen el rubro de pasivos diversos, de acuerdo al formato siguiente:

<u>Pasivos Diversos</u>	199X RD\$	199X RD\$
Acreedores diversos		
Provisiones para contingencias		
Otras provisiones		
Cargos por pagar por acreedores diversos		
Impuesto sobre la renta diferido		
Partidas por imputar		
Saldos entre oficinas		
Otros créditos diferidos		
Fondos en administración		
Total	_____ =====	_____ =====

D.14. Nota relativa al patrimonio

Indicará el monto del capital autorizado y del pagado. En lo referente al capital en circulación, debe revelarse el número de acciones emitidas y el valor nominal de las mismas, distinguiendo entre acciones comunes y preferidas. Para éstas últimas, se deben mencionar los privilegios y las restricciones que les

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
------------------------------------	--	-------------------------------------

corresponden, las disposiciones vigentes sobre el particular y el estado actual del proceso de desmonte.

Además, debe indicarse el destino dado a la utilidad del ejercicio o la manera en que se han absorbido las pérdidas. Con relación a la utilidad del ejercicio se deberá señalar, cuando corresponda, los montos que se destinarán a la constitución de reservas y los susceptibles de ser distribuidos.

En caso de que existan restricciones para la distribución de dividendos, derivadas de disposiciones legales o estatutarias, acuerdos de accionistas, contratos de préstamos u otros convenios, disposiciones de ésta Superintendencia de Bancos u otras restricciones, se deben describir y cuantificar.

D.15. Nota relativa a compromisos y contingencias

Se incorporarán todas aquellas situaciones contingentes no reflejadas en el pasivo de la institución como tales.

La nota incluirá aquellas situaciones contabilizadas en cuentas contingentes y de orden, que representen compromisos o responsabilidades para la institución, atendiendo a lo establecido en el Instructivo de la Resolución No. 11-94 de este Organismo. Asimismo, deberán describirse aquellas contingencias y compromisos que no estén contabilizadas en cuentas contingentes o en cuentas de orden.

Se deberá indicar además, el exceso de las operaciones contingentes respecto del límite máximo permitido por las normas vigentes, si lo hubiere, y la situación del proceso de desmonte correspondiente.

D.16. Nota relativa a ingresos y/o gastos no operacionales

Detallará los ingresos y/o gastos no operacionales reconocidos contablemente en el periodo actual, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos por las instituciones financieras en el ejercicio, especialmente cuando éstos resultados hayan sido afectados por operaciones no habituales, que de no ser informadas, podrían inducir a los lectores de la información a conclusiones erróneas.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

D.17. Nota relativa a ingresos y/o gastos extraordinarios

Detallará los ingresos y/o gastos extraordinarios reconocidos contablemente en el período actual, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos por las instituciones financieras en el ejercicio, especialmente cuando éstos resultados hayan sido afectados por operaciones o situaciones extraordinarias, que de no ser informadas, podrían inducir a los lectores de la información a conclusiones erróneas.

D.18. Nota relativa a ingresos y/o gastos de ejercicios anteriores

Detallará los ingresos y/o gastos de ejercicios anteriores reconocidos contablemente en el periodo actual, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos por las instituciones financieras en el ejercicio, especialmente cuando éstos resultados hayan sido afectados por operaciones de otros ejercicios, que de no ser informadas, podrían inducir a los lectores de la información a conclusiones erróneas.

D.19. Nota relativa a las actividades de financiamiento e inversion no monetarias.

Se detallarán las operaciones no monetarias más significativas de las actividades de financiamiento e inversión, ocurridas durante el ejercicio terminado y que complementan el Estado de Cambios en el Efectivo.

D.20. Nota relativa a hechos posteriores al cierre

Se deben describir y cuantificar los eventos y/o transacciones posteriores al cierre del período y hasta la fecha de emisión de los estados financieros que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la institución.

Todos los hechos relevantes ocurridos durante el periodo cubierto por los estados financieros y entre la fecha de cierre y la fecha de preparación de dichos estados. Asimismo, los hechos que puedan tener en el futuro un efecto significativo en las operaciones de la institución o en la situación financiera de la misma.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

E. RELACION DE CUENTAS Y SUBCUENTAS A INCLUIR EN CADA RENGLON DEL ESTADO DE SITUACION Y DEL ESTADO DE RESULTADOS

La reagrupación de las cuentas del Catálogo de este Manual, tiene por objetivo identificar las partidas que conforman cada renglón del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, facilitando la elaboración de los mismos.

E.1 Estado de Situación Financiera

ACTIVOS

Disponibilidades

Billetes y monedas en caja, bancos y Banco Central de la República Dominicana

111.00

112.00

113.00

114.00

Remesas en tránsito

116.00

Otras disponibilidades

115.00

Cartera de Créditos

Créditos vigentes en moneda nacional

121.01.1

121.02.1

121.03.1

Créditos vigentes en moneda extranjera

121.01.2

121.02.2

121.03.2

Créditos en mora

122.00

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
-----------------------------	--	-------------------------------

Créditos vencidos

123.00

Créditos a instituciones financieras

124.00

Provisión para cartera de créditos

129.00

Inversiones

Inversiones en depósitos y valores

131.00

132.00

133.00

134.00

135.00

136.00

Otras inversiones

137.00

Provisión para inversiones

139.00

Activos fijos

151.00

155.00

152.00

156.00

153.00

157.00

154.00

Depreciación

158.00

Provisión para activos fijos

159.00

Otros activos

Cuentas a recibir

140.00

Rendimientos por cobrar

160.00

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Bienes recibidos en recuperación de créditos
175.00

Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
179.01

Cargos diferidos (*neto*)

172.00

173.00

174.00

Activos diversos (*neto*)

171.00

176.00

177.00

178.00

179.02

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos

Depósitos del público en moneda nacional

A la vista

211.00.1

214.12.1

214.01.1

214.99.1 (*)

214.02.1

De ahorro

212.00.1

214.08.1

214.03.1

214.09.1

214.04.1

214.13.1

214.05.1

214.99.1 (*)

214.06.1

218.01.1

214.07.1

218.03.1 (*)

219.01.1

219.03.1 (*)

A plazo

213.00.1

214.99.1 (*)

214.10.1

218.02.1

214.11.1

218.03.1 (*)

214.14.1

219.02.1

(*) Sólo lo que corresponda a cada tipo de depósitos

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Depósitos del público en moneda extranjera
210.00.2

Valores en poder del público

Certificados financieros

221.03	224.01.1.03
222.03	224.02.1.03
223.03	228.03
	229.03

Contratos de participación

221.05	224.01.1.05
222.05	224.02.1.05
223.05	228.05
	229.05

Certificados de inversión

221.04	224.01.1.04
222.04	224.02.1.04
223.04	228.04
	229.04

Otros valores en circulación

221.01	224.01.1.99
221.02	224.02.1.01
221.99	224.02.1.02
222.01	224.02.1.99
222.02	228.01
222.99	228.02
223.01	228.99
223.02	229.01
223.99	229.02
224.01.1.01	229.99
224.01.1.02	

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Financiamientos obtenidos en moneda nacional

231.00	238.02.1
232.00	238.99.01
233.00	239.01 al 239.04
234.00	239.07.1
237.01	239.08.1
237.99.1	
238.01	

Financiamientos obtenidos en moneda extranjera

235.00	238.03
236.00	238.99.2
237.02	239.05
237.03	239.06
237.99.2	239.07.2
238.02.2	239.08.2

Obligaciones a la vista en moneda nacional

241.00.1
245.00
249.01.1

Otras obligaciones en moneda nacional

242.00.1	249.02.1
243.00	249.03
244.00.1	249.04.1
	280.00

Obligaciones financieras en moneda extranjera

241.00.2	249.01.2
242.00.2	249.02.2
244.00.2	249.04.2

Otros pasivos

Intereses y comisiones devengados no cobrados
262.00

Corregir

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

Pasivos diversos

250.00	264.00
261.00	265.00
263.00	270.00

Patrimonio

Capital en circulación
310.00

Reserva legal bancaria
321.00

Otros aportes patrimoniales no capitalizados
322.00
323.00

Reservas patrimoniales
330.00

Ajustes por revaluación de bienes inmuebles
341.00

Resultados acumulados de ejercicios anteriores
350.00

Resultados del ejercicio
360.00

Compromisos y contingencias (*)
610.00

815.00
819.15

(*)

Se deberán incluir aquellas otras partidas que representen compromisos para la institución.

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
----------------------	--	-----------------------

E.2 Estado de Resultados

Ingresos financieros

Intereses y comisiones por operaciones de créditos
411.00

Intereses cobrados por inversiones
412.00

Gastos financieros

Intereses por captaciones
511.00
512.00
515.00

Intereses y comisiones por financiamientos obtenidos
513.00
514.00

Otros ingresos y gastos operacionales

Otros ingresos operacionales
420.00

Otros gastos operacionales
520.00

Gastos administrativos y generales

Gastos del personal y directorio
531.00

Otros gastos administrativos y generales
532.00
533.00
534.00
539.00

Vigencia 18.02.97	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo V Estados
------------------------------------	--	-------------------------------------

Provisiones *por* activos riesgosos
541.00

Ingresos (*gastos*) no operacionales
430.00
542.00
543.00
544.00
545.00
549.00

Ingresos (*gastos*) extraordinarios (*)
440.00
560.00

(*) En *este renglón se debe* presentar además, los ingresos extraordinarios y gastos extraordinarios que se hayan producido en el ejercicio, independientemente de las cuentas en que se encuentren registrados.

Impuesto sobre la renta
550.00

Ingresos (*gastos*) de ejercicios anteriores
450.00
570.00